



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Veintisiete, (27) de febrero de dos mil veintitrés, (2023).**

RADICADO : 080014053007202200810-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : LUIS EDUARDO GARCIA PACHECO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, promovida por **BANCO DAVIVIENDA** contra **LUIS EDUARDO GARCIA PACHECO**, a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No.05702026100517338.

- \$5.352.996,99 por concepto de capital de cuotas en mora, no canceladas desde la fecha mayo 28 de 2021 hasta noviembre 28 de 2022.
- \$15.562.002,45 por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora no canceladas desde la fecha mayo 28 de 2021 hasta noviembre 28 de 2022
- más intereses moratorios por concepto de las cuotas vencidas desde el momento de vencimiento de cada una hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- \$89.045.520,65 por concepto de capital acelerado
- más intereses moratorios del capital acelerado desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- \$ 1.892.926,00 por concepto de seguros de vida y otros conceptos
- mas costas y gastos del proceso.

Se allega con la demanda, pagaré **No. 05702026100517338**, Escritura Pública Escritura Pública No.1156 de la Notaria Sexta del Circulo de Barranquilla, donde se aprecia visible a folio 166 del libelo de la demanda sello Notarial donde se indica que es la primera copia que presta merito ejecutivo, folio de matrícula inmobiliaria No.040-502069 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 y 468 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **LUIS EDUARDO GARCIA PACHECO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DAVIVIENDA**, las siguientes sumas de dinero:

Por pagaré No.05702026100517338.

- \$5.352.996,99 por concepto de capital de cuotas en mora, no canceladas desde la fecha mayo 28 de 2021 hasta noviembre 28 de 2022.
- \$15.562.002,45 por concepto de intereses corrientes de las cuotas en mora no canceladas desde la fecha mayo 28 de 2021 hasta noviembre 28 de 2022
- más intereses moratorios por concepto de las cuotas vencidas desde el momento de vencimiento de cada una hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- \$89.045.520,65 por concepto de capital acelerado



RADICADO : 080014053007202200810-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : LUIS EDUARDO GARCIA PACHECO

PROVIDENCIA : AUTO 27/02/2023- LIBRA MANDAMIENTO

- más intereses moratorios del capital acelerado desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - \$ 1.892.926,00 por concepto de seguros de vida y otros conceptos
 - mas costas y gastos del proceso.
- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, cumpliendo con la exigencia de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
- 3. TENER** al Dr. (a) **JANNY VANESSA TORRES VEGA**, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a8d12bb886df005412437fb4750ca0aee8adbc2494b1a71f6a05da1ac1798d9**

Documento generado en 27/02/2023 08:38:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>